

San Borja, 21 de Octubre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El expediente SCDG-D20250012291, sobre licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo presentada por la servidora **DAYSÍ PILAR CARMÍN LEANDRO**, Técnica en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20250012291, de fecha 10 de octubre de 2025, doña Daysi Pilar Carmín Leandro, personal CAS, solicita licencia con goce de haber del 03 al 09 de octubre de 2025, por enfermedad grave de familiar directo (hijo); y, para el efecto presenta el Formato de Certificado Médico de su menor hijo Steven Pinedo Carmín;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el *“Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber”*;

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el *Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final*;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que *“Las licencias con o sin goce deben contar con la aprobación de su jefe inmediato”*;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°000076-2025-ENFEQUIR-UE-INSNSB, la Supervisora I de Enfermería Especialidades Quirúrgicas, informa a la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, su autorización a la licencia con goce de haber del 03 al 09 de octubre de 2025, por enfermedad grave de familiar directo (hijo) de la servidora Daysi Pilar Carmín Leandro;

Que, mediante Memorando N° 000448-2025-UE-INSNSB, la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, su autorización a la licencia con goce de haber del 03 al 09 de octubre de 2025, por enfermedad grave de familiar directo (hijo) de la servidora Daysi Pilar Carmín Leandro;



Que, mediante Informe N°000419-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre licencia con goce de haber con eficacia anticipada del 03 al 09 de octubre de 2025, por motivo de enfermedad grave de familiar directo (hijo); y, para el efecto presenta el Formato de Certificado Médico de su menor hijo Steven Pinedo Carmán; documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad, con la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012; y con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

***SE RESUELVE:***

**Artículo 1°.-** Declarar **Procedente** la licencia con goce de haber por (07) días, a la servidora DAYSI PILAR CARMIN LEANDRO, Técnica en Enfermería de la Unidad de Enfermería, con eficacia anticipada del 03 al 09 de octubre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.-** Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**BERNARDO ELVIS OSTOS JARA**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración(e)  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

